

## PREGUNTAS FRECUENTES - DIRECCION TÉCNICA MINERA

1. ¿Los gobiernos Regionales también evalúan las solicitudes de reaprovechamiento?

No, la presentación y evaluación de las solicitudes de reaprovechamiento es realizada únicamente por la Dirección General de Minería.

2. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el reaprovechamiento, el procedimiento a seguir y el plazo?

De acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas (Procedimiento AM07) los requisitos son:

- i) Solicitud de acuerdo al formato consignado.
- ii) Escrito conteniendo información que permita la identificación del PAM, en caso no se encuentre en el inventario, la información deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando su ubicación geográfica, coordenadas UTM, imágenes fotográficas acompañado con el mapa respectivo.
- iii) La DGM evalúa la solicitud para determinar la situación del pasivo y está incluido en algún otro procedimiento, en caso se encuentre libre, se emite una resolución indicando la obligación de firmar un convenio de remediación. El plazo establecido en el TUPA es de 30 días.

3. ¿Quiénes deben solicitar el inicio y/o reinicio de las actividades de explotación, incluido el Plan de Minado?

Todos los titulares mineros que poseen título de concesión minera y cuenten previamente con: Certificación del Estudio Ambiental aprobado según corresponda, con la autorización de uso del terreno superficial, con la autorización del CIRA de las autoridades competentes respectivamente y cuyas áreas contengan necesariamente todos los componentes del proyecto minero.

4. ¿Para la autorización de inicio y/o reinicio de explotación, requieren de la autorización del uso de agua?

Para el inicio y/o reinicio, no se requiere autorización de uso de agua.

5. ¿Para solicitar el inicio y/o reinicio se paga el derecho de trámite?

Para el trámite de la solicitud de inicio y/o reinicio de explotación, se paga de acuerdo al porcentaje establecido en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, teniendo como referencia el valor de la UIT del año.

6. ¿Para nuevos componentes de explotación, de operaciones antiguas; deben presentar o solicitar una autorización de desarrollo y preparación?

Sí, siempre y cuando éstas no correspondan a operaciones continuas; para solicitarlo debe cumplir con todos los requisitos de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Desarrollo y Preparación.

7. ¿Puede detallarme los requisitos que debo incluir en mi solicitud de concesiones de beneficio, modificación de concesiones de beneficio, modificación de plan de minado y exploración?

Los requisitos de los procedimientos los puede obtener en el siguiente link:  
<http://tupa.minem.gob.pe/>

8. ¿Puede iniciar el funcionamiento de una planta de beneficio donde se trata minerales de oro por el método de lixiviación en pads, sin considerar la construcción de la poza de grandes eventos?

No, la poza de grandes eventos debe estar en condiciones óptimas de operación para iniciar el funcionamiento de la planta de beneficio.

9. ¿La construcción de un dique para depósito de relaves en una concesión de beneficio, puede ser ejecutada por etapas?

Si, el dique para un depósito de relaves, puede ser construido por Etapas, debiendo para cada una de ellas solicitar la inspección de verificación, para que la DGM otorgue la autorización de funcionamiento de la Etapa inspeccionada.

10. ¿Qué procedimiento debo seguir para obtener autorización de Chancado de materiales de construcción?

Si el proyecto considera chancadoras sobre plataformas rodantes, puede solicitar un procedimiento de Planta Portátil. Si las chancadoras serán estacionarias, deberá solicitar autorización de beneficio de minerales no metálicos ó concesión de beneficio, de acuerdo a su capacidad.

11. ¿Dónde solicito autorización de desorción, y refinación de oro?

Si el proyecto inicia el procedimiento en el MINEM, deberá cumplir todos los requisitos precisados en el TUPA CM01.

12. ¿Cuánto tiempo tiene vigencia el poder para ser presentado?

Tres meses.

13. ¿En qué tiempo debe realizarse la inspección después de comunicado la culminación de construcción de la planta?

Se debe realizar durante los 25 días.

14. ¿Cuánto es el plazo adicional máximo que puedo solicitar en un proceso?

15 días.

#### **PREGUNTAS FRECUENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y/O AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD**

1. ¿Cuáles son los requisitos para la inscripción de empresas contratistas mineras?

- ✓ Solicitud de acuerdo a formato consignando el número de RUC, especificando las actividades mineras en las que requiere su inscripción que pueden ser exploración, explotación, desarrollo o beneficio; las mismas deben estar descritas en el objeto social de su partida registral.
- ✓ Presentar la copia de la partida registral-SUNARP en el que conste en la parte del objeto social, las actividades mineras en las que requiere su inscripción (exploración, explotación, desarrollo y beneficio) y acreditar un capital social mínimo y suscrito de 100 UIT.
- ✓ Pagar un derecho de trámite 547.80 (regulado en el procedimiento 46° del TUPA-MINEM).
- ✓ Presentar una declaración jurada firmada por el gerente general o titular gerente en el caso de empresa individual de responsabilidad limitada.

## **2. ¿Dónde puedo encontrar los formatos?**

- ✓ Ingresando a la página web del Ministerio/ sección minería/ formatos y formularios/ formatos-Anexo 3 formato de solicitud y Formato I de Declaración Jurada.

## **3. ¿Cuál es la normativa que regula este procedimiento?**

- ✓ El Decreto Supremo N° 005-2008-EM y su modificatoria Decreto Supremo N°013-2010-EM, además el procedimiento N° 46 del TUPA del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo 038-2014-EM y Modificatorias.

## **4. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud?**

- ✓ De acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo 013-2010-EM "Para la inscripción en el registro, las empresas contratistas mineras deberán presentar una solicitud en la sede central del Ministerio de Energía y Minas directamente o a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de la correspondiente región (...)"

## **5. ¿Cuánto es el pago que debo realizar por derecho de trámite?**

- ✓ El pago es de 13.87% (UIT), 547.8 soles.

## **6. ¿Qué requisitos debo cumplir para la ampliación de especialidad?**

- ✓ El pago es de 13.87% (UIT), 547.8 soles.
- ✓ Solicitud de acuerdo a formato.
- ✓ Copia simple de la partida electrónica de inscripción en SUNARP, donde se advierta la actividad de ampliación de especialidad.

## **7. ¿Qué requisitos debo cumplir para el cambio de denominación social?**

- ✓ El pago es de 13.87% (UIT), 547.8 soles.
- ✓ Solicitud de acuerdo a formato.

- ✓ Copia simple de la partida electrónica de inscripción en SUNARP donde se advierte el cambio de denominación social.

**8. ¿Qué debo hacer si trabajo con una empresa minera y realizo actividades que no tiene injerencia con las actividades mineras (exploración, explotación, desarrollo y beneficio), sin embargo la empresa minera me solicita constancia de estar inscrito en el Registro de Contratistas?**

- ✓ Formular una consulta al Ministerio de Energía y Minas, señalando que de acuerdo a las actividades que realiza, está obligado o no a inscribirse en el Registro de Empresas Contratistas Mineras y este despacho responderá a través de un oficio indicando que si no realiza las referidas actividades y no está dentro del alcance del D.S 010-2013-EM, no requiere inscribirse.

**CUESTIONARIO ZONA DE FRONTERA**

**1. ¿Qué es zona de frontera?**

Zona de frontera es el área comprendida entre la línea fronteriza hasta 50 Km, dentro del territorio peruano.

**2. ¿El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET puede otorgar concesiones mineras en zona de frontera?**

Sólo en caso que la persona natural o jurídica solicitante tenga la nacionalidad peruana.

Los peticionarios naturales o jurídicos extranjeros, deben previamente obtener el Decreto Supremo que los autorice a ejercer dicha actividad en la zona de frontera.

**3. ¿Cuánto es el pago que debo realizar por derecho de trámite?**

El pago es de 13.87% (UIT), 547.8 soles.

**4. ¿Qué requisitos deben de presentar las personas naturales o jurídicas extranjeras para iniciar un procedimiento de aprobación de inversión para la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zonas de frontera?**

Deberán de presentar (i) la solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC, (ii) el Anexo III del D.S. N° 162-92-EF y (iii) adjuntar el correspondiente recibo por derecho de tramitación.

**5. ¿Qué información contiene el Anexo III del D.S. N° 162-92-EF?**

El Anexo III del D.S. N° 162-92-EF contiene la siguiente información:

**REGLAMENTO DE LOS REGÍMENES DE GARANTÍA A LA INVERSIÓN PRIVADA  
DECRETO SUPREMO N° 162-92-EF  
ANEXO III**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN  
DE BIENES POR EXTRANJEROS EN ZONAS DE FRONTERA**

## A) PARTICIPACIÓN DIRECTA

### I. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA:

#### 1. Personas naturales:

1.1 Nombre: .....

1.2 Nacionalidad: .....

1.3 Domicilio: .....

(en el país de origen)

1.4 Teléfono: ..... Fax: .....

1.5 Representante legal del inversionista: (en el Perú)

Nombre: .....

Dirección: .....

Teléfono: .....

#### 2. Personas jurídicas:

2.1 Nombre o razón social: .....

2.2 Nacionalidad: .....

2.3 Modalidad de constitución empresarial: .....

2.4 Fecha de constitución de la empresa: .....

2.5 Domicilio: .....

(En el país de origen)

2.6 Teléfono: ..... Fax: .....

2.7 Representante legal del inversionista: (en el Perú)

Nombre: .....

Dirección: .....

Teléfono: .....

### II. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN:

1. Tipo de bienes: .....

2. Derecho que se adquiere sobre los bienes: .....

3. Monto total de la nueva inversión: US\$.....

4. Destino de la inversión:

4.1 Sector económico: .....

4.2 Breve descripción del proyecto: ...

.....

.....

.....

.....

4.3 Empresa receptora de la inversión: (de ser el caso)

Nombre o razón social: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Número actual de trabajadores estables de la empresa: .....

5. Plazo previsto para realizar la inversión (en caso de adquisición a plazos de los bienes): .....

## B) PARTICIPACIÓN INDIRECTA

### I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE CUENTA CON INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

1. Nombre o razón social: .....

2. Modalidad de constitución empresarial: .....
3. Domicilio: .....
4. Teléfono: ..... Fax: .....
5. Representante legal:
  - Nombre: .....
  - Dirección: .....
  - Teléfono: .....
6. Número actual de trabajadores estables de la empresa: .....
7. Monto actual del capital y reservas: .....
8. Cantidad y valor nominal actual de las acciones: .....
9. Porcentaje de participación de inversión extranjera en el capital de la empresa: .....

## II. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS:

1. Personas naturales:
  - 1.1 Nombre: .....
  - 1.2 Nacionalidad: .....
  - 1.3 Domicilio: .....  
(En el país de origen)
  - 1.4 Teléfono: ..... Fax: .....
  - 1.5 Porcentaje de participación del inversionista extranjero en el capital de la empresa: .....
  - 1.6 Representante legal del inversionista: (en el Perú)
    - Nombre: .....
    - Dirección: .....
    - Teléfono: .....
2. Personas jurídicas:
  - 2.1 Nombre o razón social: .....
  - 2.2 Nacionalidad: .....
  - 2.3 Modalidad de constitución empresarial: .....
  - 2.4 Fecha de constitución de la empresa: .....
  - 2.5 Domicilio: .....  
(En el país de origen)
  - 2.6 Teléfono: ..... Fax: .....
  - 2.7 Porcentaje de participación del inversionista extranjero en el capital de la empresa: .....
  - 2.8 Representante legal del inversionista: (en el Perú)
    - Nombre: .....
    - Dirección: .....
    - Teléfono: .....

## III. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN:

1. Tipo de bienes: .....
2. Derecho que se adquiere sobre los bienes: .....
3. Monto total de la nueva inversión: US\$.....
4. Destino de la inversión:
  - 4.1 Sector económico: .....
  - 4.2 Breve descripción del proyecto: ...  
.....  
.....  
.....  
.....

5. Plazo previsto para realizar la inversión (en caso de adquisición a plazos de los bienes): .....

6. **¿Cuál es la Dirección responsable del procedimiento de aprobación de inversión para la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zonas de frontera?**

La Dirección responsable es la Dirección Normativa Minera de la Dirección General de Minería (Literal i. del artículo 101 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM).

7. **¿Se requiere opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas respecto del procedimiento de aprobación de inversión para la adquisición de propiedades mineras e inversiones por extranjeros en zonas de frontera?**

Sí se requiere la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF.

8. **¿Quién suscribe los Decretos Supremos?**

Los Decretos Supremos son dictados por el Presidente de la República. (Numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158)

9. **¿Quiénes refrendan el Decreto Supremo que autoriza adquirir derechos mineros en zona de frontera?**

El Decreto Supremo que autoriza adquirir derechos mineros en zona de frontera es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

10. **¿Cuál es el objeto del Decreto Supremo que autoriza adquirir derechos mineros en zona de frontera?**

El Decreto Supremo tiene por objeto declarar de "necesidad pública" la inversión privada en actividades mineras, a efecto de que la persona natural o jurídica extranjera, pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera del país, conforme al artículo 71º de la Constitución Política del Perú. Autorizándose a adquirir el (los) derecho(s) minero(s) solicitados.

### **Preguntas Frecuentes Procedimiento de Servidumbre**

1. **¿Cuánto es el pago que debo realizar por derecho de trámite**

El pago es de 363.6 soles.

2. **¿Quién es la autoridad competente para imponer la Servidumbre Minera?**

Es el Presidente de la República. Mediante Resolución Suprema se impone la servidumbre y se fija la indemnización la que será refrendada por los Ministros de Energía y Minas y de Agricultura.

**3. ¿Quién es la autoridad competente para emitir opinión sobre las solicitudes de Servidumbre Minera?**

De acuerdo al inciso **n.** del Artículo 98 y al inciso **j.** del Artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificaciones, la Dirección General de Minería, y la Dirección Normativa de Minería, respectivamente, tienen como función opinar en las solicitudes de servidumbre minera.

**4. ¿Cuándo se solicita establecimiento de Servidumbre sobre terrenos superficiales?**

Cuando se frustra un esfuerzo razonable para alcanza un acuerdo contractual de utilización del suelo superficial necesario para realizar cualquiera de las actividades mineras referidas en la Ley General de Minería.

**5. ¿Qué casos de establecimiento de servidumbre se tramitan en el Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería?**

Se tramitan dos (2) casos, cuyos requisitos se encuentran establecidos con el código de ubicación SM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias, siendo los siguientes:

- Caso A: Establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros.
- Caso B: Autorización de uso minero o servidumbre, según el caso, sobre terrenos superficiales de otras concesiones.

**6. ¿Cómo acreditar la representatividad de una persona jurídica solicitante de una servidumbre?**

Con la Vigencia de Poder debidamente inscrita en la partida registral del titular de la persona jurídica, titular de la actividad minera.

**7. ¿A la luz de que dispositivos legales se evalúa la servidumbre minera para cada caso correspondiente?**

Caso A: Establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros.

- D.S. N° 014-92-EM (Art 37 inc. 3 y Capítulo IV del Título Décimo Segundo del TUO de la Ley General de Minería).
- D.S. N° 018-92-EM (Art 43 y 44).
- Ley N. 26505 (Art. 7), modificada por Ley N° 26570 (Art 1).
- D.S. N° 017-96-AG (De Art. 1 al 10) modificado por D.S. 015 -2003-AG.
- Ley N° 27798 (Art.1. 3. Subsector Minería 3.7).

Caso B: Autorización de uso minero o servidumbre, según el caso, sobre terrenos superficiales de otras concesiones.



- D.S. N° 014-92-EM (Art. 37 Inc. 4, Art. 130, Art. 131 y Art. 143).
- Ley N° 27444 (Art 132 y 191).
- Ley N° 27798 (Art.1. 3. Subsector Minería 3.5).

**8. ¿Qué datos debe señalar el titular de la actividad minera en la solicitud de establecimiento de servidumbre?**

La ubicación del inmueble, nombre del propietario, extensión, el fin para el cual lo solicita y el valor que en concepto del solicitante tuviere dicho inmueble y, en su caso, la apreciación del desmedro que sufrirá el presunto bien a afectar; debidamente acompañada de una Memoria Descriptiva con el detalle de las obras a ejecutarse.

**9. ¿Es posible admitir recurso impugnativo durante la tramitación del expediente de Servidumbre Minera?**

Durante la tramitación de expediente de Servidumbre minera no se admitirá recurso alguno que lo entorpezca, salvo el de revisión contra la resolución que otorgue la servidumbre.

La resolución que pone fin a la vía administrativa podrá contradecirse judicialmente, sólo para los efectos de la valorización.

**10. ¿Qué acciones realiza la Dirección General de Minería si dos o más personas alegan mejor título sobre el bien que es materia de Servidumbre Minera?**

Se continuará el trámite en la sede administrativa con la intervención de todos ellos hasta la expedición de la resolución (Resolución Suprema), en la cual se dejará a salvo su derecho para que lo hagan valer ante el Poder Judicial, sobre el precio, el que quedará empozado en el Banco de la Nación a las resultas del juicio.

**11. ¿Qué sucede si de los peritajes para el establecimiento de la Servidumbre Minera se determina que se enerva el derecho de propiedad?**

En caso que la servidumbre enerve el derecho de propiedad, conforme a la opinión técnica de la Dirección General de Minería o de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, se denegará el pedido del concesionario minero mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministro de Energía y Minas.

**12. ¿El peticionario y el propietario del bien afectado pueden llegar a un acuerdo directo en cualquier etapa del procedimiento de establecimiento de Servidumbre Minera?**

Si, el peticionario y el propietario del bien afectado, pueden llegar a un acuerdo en cualquier etapa del procedimiento en cuyo caso la autoridad que ejerza jurisdicción ordenará se extienda la escritura pública que formalice dicho acuerdo, la que deberá otorgarse en un plazo máximo de quince días, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento según el estado en que se encuentre.

**13. ¿Cómo se inicia la etapa del trato directo entre el peticionario y el propietario del bien afectado?**

Se inicia mediante Carta Notarial en la cual el solicitante de la servidumbre propone al propietario el trato directo.

De no producirse el acuerdo entre las partes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, el solicitante de la servidumbre se dirigirá a la Dirección General de Minería poniendo en conocimiento el agotamiento de la etapa de trato directo, acompañando la constancia de recepción de la carta notarial por el propietario del predio.

### **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA**

¿Cuáles son los titulares mineros que pueden beneficiarse en suscribir Contratos de Estabilidad Tributaria con el Estado por 10 años, en el contexto minero?

Los titulares de actividades mineras que inicien operaciones, que estén realizando operaciones mayores de 350 TM/día y hasta 5,000 TM/día, gozaran de estabilidad tributaria que se les garantizara mediante Contrato suscrito con el Estado, contados a partir del ejercicio en que se acredite la ejecución de la inversión.

Tendrán derecho a celebrar los contratos antes mencionados, los titulares de la actividad minera que presenten programas de inversión por el equivalente en moneda nacional a US\$ 20'000,000.00.

¿Cuáles son los titulares mineros que pueden beneficiarse en suscribir Contratos de Estabilidad Tributaria con el Estado por 12 años, en el contexto minero?

A fin de promover la inversión y facilitar el financiamiento de los proyectos mineros con capacidad inicial no menor a 5,000 TM /día o de ampliaciones destinadas a llegar a una capacidad no menor de 5,000 TM/día, los titulares de actividades mineras gozaran de estabilidad tributaria que se les garantizara mediante Contrato suscrito con el Estado, contados a partir del ejercicio en que se acredite la ejecución de la inversión o la ampliación.

Tendrán derecho a celebrar los contratos antes mencionados, los titulares de la actividad minera que presenten programas de inversión no menores al equivalente en moneda nacional a US\$ 100'000,000.00; para el inicio de cualquiera de las actividades de la industria minera.

Tratándose de inversiones en empresa mineras existentes, se requerirá programa de inversiones no menor al equivalente en moneda nacional a US\$ 250'000,000.00.

¿Cuáles son los titulares mineros que pueden beneficiarse en suscribir Contratos de Estabilidad Tributaria con el Estado por 15 años, en el contexto minero?

A fin de promover la inversión y facilitar el financiamiento de los proyectos mineros con capacidad inicial no menor a 15,000 TM /día o de ampliaciones destinadas a llegar a una capacidad no menor de 20,000 TM/día, los titulares de actividades mineras gozaran de estabilidad tributaria que se les garantizara mediante Contrato suscrito con el Estado, contados a partir del ejercicio en que se acredite la ejecución de la inversión o la ampliación.

Los titulares de la actividad minera que inicien o estén realizando actividades de la industria minera que presenten programas de inversión no menores al equivalente en moneda nacional a US\$ 500'000,000.00; tendrán derecho a celebrar los contratos de estabilidad tributaria.

Por excepción tendrán derecho a acceder a estos contratos, las personas que realicen

inversiones no menores al equivalente en moneda nacional a US\$ 500'000,000.00; en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado sujetos al proceso de privatización.

¿Cuáles son los requisitos para suscribir este tipo de contratos?

En el caso de los contratos a 10 años:

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de ruc
- 2.- Constancia de inscripción de la empresa y su representante en los registros públicos.
- 3.- Presentación de programas de inversión con plazo de ejecución.
- 4.- Relación de derechos mineros inscritos en el registro público señalando hectareaje y número de ficha registral

En el caso de los contratos a 12 años y 15 años:

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de ruc
- 2.- Concesión minera donde se desarrolla el proyecto de inversión
- 3.- Presentación del estudio de factibilidad técnico económico (en idioma castellano) que incluya entre otros:
  - a) Relación detallada de obras a ejecutar,
  - b) Relación detallada de maquinarias y equipos,
  - c) Plazo del cronograma de inversiones,
  - d) Reservas mineras,
  - e) Producción mínima a obtenerse,
  - f) Proyección de ventas y precios de productos,
  - g) Rentabilidad del proyecto.

¿Cuál es el contenido del Estudio de Factibilidad para los contratos de estabilidad a 12 y 15 años?

El Estudio de Factibilidad contendrá la siguiente información:

- h) La relación de todas las obras a llevarse a cabo, detallada en los siguientes rubros:
  - Minas. Programa de exploración, desarrollo, preparación y explotación.
  - Planta de Concentración (tratamiento) o sistemas alternativas y facilidades conexas. Disposición de relaves.
  - Sistema de transporte
  - Suministro de energía (ubicación, capacidad fuente de generación, transmisión, distribución).
  - Abastecimiento de agua.
  - Servicios auxiliares.
  - Facilidades de vivienda y conexas.
  - Planta de Fundición.
  - Planta de Refinación.
  - Puerto.
  - Obras Temporales.
  - Ampliación o mejoramiento de instalaciones u obras existentes, propias o ajenas, utilizables para los fines del contrato.
  - Medidas de seguridad y de protección del medio ambiente.
- i) La adquisición de maquinaria y equipo que se utilizará en el proyecto.
- j) Plazo, cronograma de ejecución y monto de inversión desagregado, incluyendo gastos en ingeniería e inspección, capital de trabajo, gastos generales aplicables al proyecto, gastos financieros durante el período de construcción.
- k) Reservas minerales.
- l) Producción mínima que espera obtenerse.
- m) Proyección de ventas y precios de los productos finales que se obtengan, así como el costo directo de producción, el costo indirecto, intereses de préstamos, amortización de intangibles, depreciación y demás deducciones que la ley

permite.  
n) Rentabilidad del proyecto.

**¿Cuáles son los beneficios tributarios en el caso de los contratos de 10 años? Art. 80° LGM**

- a. Estabilidad tributaria, por la cual quedara sujeto, únicamente, al régimen tributario vigente a la fecha de aprobación del programa de inversión, no siéndole de aplicación ningún tributo que se cree con posterioridad.
- b. Libre disposición de divisas generadas por sus exportaciones.
- c. No discriminación en lo que se refiere al tipo de cambio.
- d. Libre comercialización de los productos minerales.
- e. Estabilidad de los regímenes especiales, cuando ellos se otorgan por devolución de impuestos, admisión temporal, y otros similares.
- f. La no modificación unilateral de las garantías incluidas dentro del contrato.

**¿Cuáles son los beneficios tributarios en el caso de los contratos de 12 años y 15 años? Art. 80° y 82°**

- a. Estabilidad tributaria, por la cual quedara sujeto, únicamente, al régimen tributario vigente a la fecha de aprobación del programa de inversión, no siéndole de aplicación ningún tributo que se cree con posterioridad.
- b. Libre disposición de divisas generadas por sus exportaciones.
- c. No discriminación en lo que se refiere al tipo de cambio.
- d. Libre comercialización de los productos minerales.
- e. Estabilidad de los regímenes especiales, cuando ellos se otorgan por devolución de impuestos, admisión temporal, y otros similares.
- f. La no modificación unilateral de las garantías incluidas dentro del contrato.
- g. Ampliar la tasa anual de depreciación de las maquinarias, equipos industriales y demás activos fijos hasta el límite del 20% (veinte por ciento) anual como tasa global de acuerdo a las características propias de cada proyecto a excepción de las edificaciones y construcciones cuyo límite máximo será de 5% (cinco por ciento) anual.
- h. El titular de la actividad minera podrá solicitar como parte del contrato, llevar la contabilidad en dólares de Estados Unidos de América o en la moneda que hizo la inversión.

**CONTRATOS DE EXPLORACION PARA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL (IPM) A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACION**

**¿Quiénes pueden ser beneficiarios para suscribir este tipo de contrato?**

La aprobación del Programa de Inversión en Exploración para devolución del IGV-IPM beneficia a los titulares de concesiones mineras, que no habiendo iniciado operaciones productivas, realicen actividades de exploración de recursos minerales del país y suscriban un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado.

La devolución comprende el IGV y el IPM correspondiente a todas las importaciones adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país, y se podrá solicitar mensualmente a partir del mes siguiente a la fecha de su anotación en el Registro de Compras.

**¿Cuáles son los requisitos para suscribir este tipo de contratos?**

- a) Solicitud de suscripción del contrato de acuerdo al formato dirigido a la Dirección General de Minería.
- b) Programa de Inversión por un monto no menor a US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 dólares americanos).
- c) Memoria descriptiva del Programa de Inversión.
- d) Presupuesto y cronograma de ejecución detallado y en forma mensual.
- e) Copia de los poderes debidamente inscritos en las oficinas registrales respectivas, acreditando la capacidad del representante del titular de la concesión minera para suscribir el contrato.
- f) Información adicional que permita una mejor apreciación del programa (Relación de derechos mineros a nombre del titular, etc.).
- g) Comprobante de pago por derecho de trámite según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) : 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) .
- h) En la solicitud se deberán incluir solo las concesiones mineras, en las cuales ejecutarán inversiones en exploración (acreditando titularidad).

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN**

**¿Cómo se declara la Ejecución del Programa de Inversión?**

Una vez ejecutada la inversión, los Beneficiarios sustentaran la ejecución del Programa de Inversión realizado mediante la presentación a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas de una declaración jurada refrendada por una Sociedad de Auditoría, en la cual se detallen las inversiones y/o adquisiciones realizadas.

La declaración jurada deberá estar acompañada de un informe técnico sustentatorio preparado por la referida sociedad. La Dirección General de Minería verificara que el Beneficiario cumplió con ejecutar los Programas de Inversión y emitir la constancia de ejecución de los programas de inversión en un plazo máximo de noventa (90) días.

**REQUISITOS PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN**

La aprobación de la Ejecución del Programa de inversión en Exploración para devolución del IGV, necesita cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de acuerdo a formato
- b) Presentación de la Declaración Jurada refrendada por una sociedad de auditoría, sustentando la ejecución del Programa de Inversión acompañado por un informe técnico.
- c) Comprobante por derecho de trámite según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA): 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).